



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes	Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.		125
Pa iculares, anual pesetas . . .		150
Número suelto corriente, 1'50		
Id. id. atrasado, 3'00		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas. TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Lunes 10 de agosto de 1964

Núm. 96

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 109

Según comunica a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, ha sido hallada en aquel término municipal, pago de "La Huelga", una res de las siguientes características.

Una mula, de unos ocho años de edad, color rubio, tiene marcado al fuego en el lomo, una especie de triángulo, cojea de la pata trasera izquierda, y lleva atada al cuello una soga.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consignados en el Reglamento de Reses Mostrencas.

Palencia 8 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 2199

CIRCULAR NÚM. 110

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Barrio de Santa María y que fue declarada oficialmente con fecha de 12 de junio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 2176

CIRCULAR NÚM. 111

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del

vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Vallespinoso de Aguilar y que fue declarada oficialmente con fecha de 12 de junio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 2177

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1964, por la que se nombra Jefe provincial de Tráfico de Palencia a don Antonio Díez Muntada. (B. O. del Estado núm. 187 de 5 de agosto de 1964).

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, y en el art. 6.º de las normas de régimen jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico, aprobadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempeñar la Jefatura de Tráfico de la provincia de Palencia al Coronel de Artillería, en situación de retirado, don Antonio Díez Muntada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1964.—Alonso Vega.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Jefatura Central de Tráfico. 2179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magaz de Pisuerga, provincia de Palencia. (B. O. del Estado núm. 187 de 5 de agosto de 1964).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magaz de Pisuerga, provincia de Palencia, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magaz de Pisuerga, provincia de Palencia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel Ionés.—Anchura, 37,61 metros.

Vereda de requejo.

Vereda de las suertes.

Vereda del camino viejo de Palencia.

Vereda del pozo del páramo y ramal a Callejas.

Vereda de Callejas.

Las cinco veredas precedentes tienen una anchura de 20,89 metros.

Colada del badén.—Anchura, variable.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero del río Pisuerga.

Descansadero y abrevadero del pesquerón.

La dirección, recorrido y demás características de las vías pecuarias, así como la situación y superficies de los abrevaderos son las que se indican en el proyecto de clasificación.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo. Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y abrevaderos.

Tercero. Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

2180

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Juan Guardo Aragón, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación con emulsión asfáltica, de los kilómetros 4 al 5 del c/v. de Revenga a Arcanada,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la docu-

mentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 3 de agosto de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Venta de Baños y contratista de las obras de reparación de los Kms. 4 al 9/900 del c/v. de Fuentes de Valdepero a Valdeolmillos,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 3 de agosto de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2174

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 6 de julio actual, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente incoado por el Distrito Forestal de Palencia para la inclusión en el Catálogo de los montes de Utili-

dad Pública de la provincia, del monte denominado "Común", que en concepto de monte comunal y desde tiempo inmemorial viene perteneciendo al pueblo de Cevico de la Torre, partido judicial de Baltanás.

RESULTANDO que por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 86 de fecha 20 de julio de 1959, la propuesta de inclusión en el Catálogo del monte "Común", de la pertenencia de Cevico de la Torre, redactando seguidamente la Memoria expresiva de las circunstancias por las cuales dicha Jefatura consideraba que el monte en cuestión debía ser incluido en el Catálogo.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Cevico de la Torre en sesión de 6 de septiembre de 1959, acordó por unanimidad oponerse a la inclusión del monte en el Catálogo, por las razones que se exponen en la certificación expedida por el Secretario de dicha Corporación, las cuales se contraen a afirmar que con la inclusión los vecinos que tienen parcelas en cultivo en el monte, se verían privados de ellas y obligados a emigrar, por obtener de su cultivo el "pan para el año para toda su familia".

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal en su informe manifiesta lo erróneo de tal afirmación, así como la procedencia de la inclusión ya que no existe ninguna reclamación que haga referencia a propiedad, posesión, límites o cabida.

RESULTANDO que al retrasarse la inclusión en el Catálogo, la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, remite de nuevo en 13 de septiembre de 1963, copia del expediente de inclusión, acompañada de copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, en la que se solicita que se active la tramitación del expediente de inclusión en el Catálogo acordando por unanimidad la Corporación solicitar la inclusión, para mejor explotación del citado monte "Común".

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

CONSIDERANDO que el art. 4.º, párrafo 2.º de la Ley dispone que se incluirán en el Catálogo de montes en favor de la Entidad Local cuyo núcleo de población venga realizando los aprovechamientos, aquellos terrenos de índole forestal que de hecho yengán aprovechándose consuetudinariamente por los vecinos, respetándose los aprovechamientos a favor de los vecinos que hayan sido beneficiarios.

CONSIDERANDO que los arts. 21 y 22 del Reglamento de Montes dispone igualmente la inclusión de este tipo de montes en el Catálogo, debiendo asignarse la titularidad a la Entidad local a la que pertenezca el núcleo de población que venga aprovechando el monte, haciendo constar que se practica la inclusión al amparo de lo dispuesto en el art. 4.º, párrafo 2.º de la

Ley de Montes, sin dejar de consignar la circunstancia de que el aprovechamiento del monte corresponde exclusivamente a los vecinos del núcleo de población de que se trate y todos estos extremos se transcribirán en la certificación que, en su día, se expida a efectos de la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos debe proponer y propone que se incluya en el Catálogo de los montes de U. P. de la provincia de Palencia, el monte objeto de este expediente, debiendo figurar con las siguientes características:

Número - E-17.

Nombre - Común.

Partido Judicial - Baltanás.

Término municipal - Cevico de la Torre.

Pertenencia - Cevico de la Torre.

Límites:

N.—Tierras de labor y viñedos del pueblo.

E.—Tierras de labor y viñedos del pueblo.

S.—Término de Población de C., Alba de Cerrato y Dehesa "Villahán".

O.—Provincia de Valladolid y término de Palencia (Capital).

Especies.—Quercus lusitánica (Roble).

Cabida total y pública, 1.023,2800 Ha."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento, remitiéndole por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Madrid 14 de julio de 1964.—El Jefe de la Sección.—Firmado ilegible (rubricado).

2184

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILAVIUDAS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1959:

Primero. Que con fecha 17 de julio de 1964, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Villaviudas, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo lleva-

da a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro de tal término municipal para hacer las notificaciones que proceda y presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. Que a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 5 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

2178

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

BALTANAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Baltanás, en méritos del sumario núm. 29-964, sobre daños en accidente de circulación, tramitado por el procedimiento de urgencia, se cita a Felisberto González, de 33 años de edad, soltero, natural de Rendo Sabugal (Portugal) y cuyo domicilio y paradero se desconoce, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado y presente en el mismo el vehículo marca Morris, matrícula portu-
gue-

sa AI-9460, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos y reconocer y tasar los daños que pudo haber sufrido el referido vehículo corriendo dicho plazo, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los apercibimientos legales.

Baltanás a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, P. H. (ilegible).

2189

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario 40 de 1964, sobre hurto; por la presente,

Se anuncia y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 73, correspondiente al día 17 de junio de 1964, llamando al procesado en dicho sumario, Isidoro Castellano Martínez, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

2186

Administración Municipal

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público subasta para la venta de SETENTA Y CUATRO árboles de chopo, de la propiedad de este Ayuntamiento, tasados en 32.000 pesetas.

Los 74 árboles de chopo se hallan sitos en las márgenes del río Valdavia, de este término municipal, al pago de RAPOSERAS.

Únicamente podrán tomar parte en la subasta los industriales poseedores del certificado profesional.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un licenciado en derecho, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, debiendo acompañarse a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria

municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad correspondiente al tres por ciento del tipo de licitación asignado.

El adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación al mismo de la adjudicación definitiva, deberá hacer efectiva en la Depositaria municipal, la cantidad importe de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, hasta las trece horas de dicho último día, debiendo consignarse en el sobre: "PROPUESTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA VENTA DE SETENTA Y CUATRO CHOPOS".

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta contratación, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la subasta. El tipo de licitación son TREINTA Y DOS MIL PESETAS.

MODELO DE PROPOSICION. — Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de (en letra, consignar el número de chopos)... chopos, anunciados a subasta por este Ayuntamiento por la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

"El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos para la venta de SETENTA Y CUATRO chopos.—Fecha y firma".

Bárcena de Campos 22 de julio de 1964.—El Alcalde, P. Franco.

2169

DUEÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común y servicio de alcantarillado.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tránsito de animales por vías municipales.

Tasas sobre escaparates, muestras y letreos, etc.

Dueñas 4 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2185

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Sobre aprovechamiento de pastos.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común.

Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Placas para matrículas de vehículos, bicicletas y perros.

Licencia de bicicletas.

Ocupación de los locales de la Parada de Sementales.

Tasa sobre el servicio de alcantarillado.

Fuentes de Nava 5 de agosto de 1964.—El Alcalde, Mariano Alonso.

2188

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Tasa sobre el arrastre de carros, remolques, etc., por las vías municipales.

Idem sobre el arbitrio de bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos segundo semestre 1964.

Palenzuela 6 de agosto de 1964.—El Alcalde, Julio Martínez.

2187

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de la tasa sobre ocupación de suelo, subsuelo y vuelo con transformadores, postes, palomillas y cables del servicio de electricidad, para el año 1964, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas por los interesados.

Villaluenga de la Vega 3 de agosto de 1964.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

2182

Anuncios particulares

ANUNCIO

El día 29 del actual, a las doce horas—debidamente autorizada por la Superioridad— se celebrará subasta pública notarial por el sistema de pujas a la llana, en las dependencias del Asilo "Nuestra Señora de las Mercedes", de Carrión de los Condes, de un solar propiedad del mismo, cuya descripción es:

"Solar en casco de Carrión de los Condes en la calle Santa Clara, de 1.000 m²., que linda E., HH. Maristas; S., dichos HH. Maristas; O., Celestino del Río y N., calle".

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en las oficinas del Patronato. Son de cuenta del adjudicatario del remate, la inserción de anuncios y todos los demás que se dice en dicho pliego.

Carrión de los Condes 8 de agosto de 1964.—El Patrono.

218